

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>11100</u>	ACTIVIDAD <u>Salarios</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>05/02/20</u>	FIRMA <u>EN</u>



CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO 001-2020

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO ” y **RUTH MARIBEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureña, Licenciada en Matemática con Orientación en Estadística, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con No. de identidad N. 0703-1994-03432, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo “EL CONTRATADO”, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato por Tiempo Indefinido”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO: “EL INSTITUTO” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “EL CONTRATADO”, quien se compromete a laborar como “**Gestor Técnico del SEN**” del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATADO”, se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

- 1.- Asistir y guiar a las Instituciones durante el proceso de actualización de indicadores estadísticos
- 2.-Velar por el seguimiento y cumplimiento de los indicadores estadísticos de cada institución del SEN
- 3.-Impartir capacitaciones, relacionadas con las buenas practicas estadísticas a las instituciones que componen el SEN
- 4.-Elaborar planes de trabajo trimestral por comités estadísticos, con el fin de establecer los compromisos de cada institución con el SEN
- 5.-Las demás asignaciones que el jefe inmediato designe.

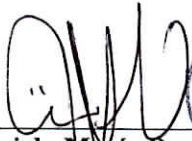
CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando “EL CONTRATADO”, sus servicios profesionales; a partir del 05 de febrero del año 2020 teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL CONTRATADO” devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de veinticinco mil lempiras exactos (LPS.25,000.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 99, Actividad 531, Objeto 111. De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DEL TRABAJO. “EL CONTRATADO” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto.

CLAUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE

VIAJE. "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda. CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con lo que establece el artículo 116 del código de trabajo; (4) Por incumplimiento del "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "EL INSTITUTO" pierda la confianza en el "CONTRATISTA" en la presentación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. CLAUSULA OCTAVA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Laboral Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo. CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Ruth Maribel Núñez Rodríguez
Contratado

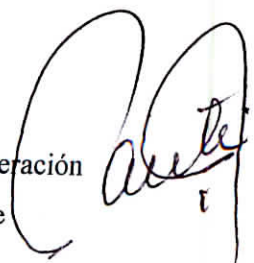
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 03/02/20	FIRMA EN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
046- 2020

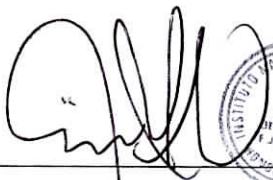
Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Hondureña y de este domicilio, con identidad No. 0801-1987-21471, accionando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como el INE; y por otra parte, el (la) señor(a) **ENRIQUE HUMBERTO FORTIN BETANCE** mayor de edad, hondureño, Licenciado en Informática Administrativa y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1992-01075 denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA :** Continúa manifestando la señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ENRIQUE HUMBERTO FORTIN BETANCE** para realizar los servicios de PROGRAMADOR.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de PROGRAMADOR y realizará las siguientes actividades:

1. Limpieza de base de datos de los proyectos que maneje la Gerencia de Estadísticas Sociales
2. Renombramiento, asignación y fusión de variables de las diferentes bases de datos de la gerencia
3. Fusiones de base de datos
4. Exportación de bases SPSS y cálculo de variables
5. Generación de frecuencias, sintaxis y tablas de salidas
6. Apoyo al sistema de la página web en las secciones: SISNAM y Hechos Vitales
7. Generación de datos para material publicitario
8. Demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato

TERCERA : Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración mensual de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA :** El presente



contrato tiene una duración del 03 de febrero al 02 de abril del 2020.- **QUINTA** : Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y por lo tanto, facultado el Patrono, para dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Estadísticas Sociales y Demográficas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR ENRIQUE HUMBERTO FORTIN BETANCE** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA** : **EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva


Enrique Humberto Fortin Betance
El trabajador